

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. **29 MAR. 2022**

No obstante el éxito que tuvo la excepción previa referida a excluir como accionada a Elvia Rosa Folleco de Díaz, por falta de poder para demandarla, menester es concluir que no puede decidirse de fondo el asunto sin su comparecencia como que ella aparece como socia de la sociedad demandada, atribuyéndose el actor la simulación en la adquisición de su participación social, sociedad a la que así mismo se le endilga simulación en varias ventas de bienes descritos en la demanda.

Por lo tanto; el Juzgado, **Resuelve:**

1. De oficio ordenar integrar el contradictorio con la citada **ELVIA ROSA FOLLECO DE DIAZ**, como accionado en este asunto.
2. Concédase el termino de 20 días de traslado de la demanda y reforma.
3. Este término empieza a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, teniendo en cuenta que la demandada aquí integrada ya se constituyó apoderado judicial en este asunto y compareció al proceso.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No. **26**
 Hoy a las **3:00 MAR. 2022** días de traslado
 El Srío. **RUTH MARGARITA MIRANDA P.**

GERMAN PEÑA BELTRAN

BOGOTÁ, D. C. 29 DE MARZO DE 2022